



No. 39

# CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

## CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 11 expedido por el señor Clemente Yerovi Indaburu, Presidente Interino de la República, el 12 de noviembre de 1966, publicado en el Registro Oficial No. 164-R, de fecha 16 de los mismos mes y año, se reestructuró la integración de la H. Junta de Defensa Nacional, refiriéndose en la parte final del Art. 1o. de dicho Decreto al Secretario General Abogado como encargado de la gestión administrativa y que ejercerá la Jefatura de Personal y dependencias de la H. Junta; y,

Que es necesario actualizar la estructura orgánica funcional de la H. Junta de Defensa Nacional de conformidad con las normas modernas de administración, para el adecuado desenvolvimiento de las actividades del Organismo en todas sus áreas.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente,

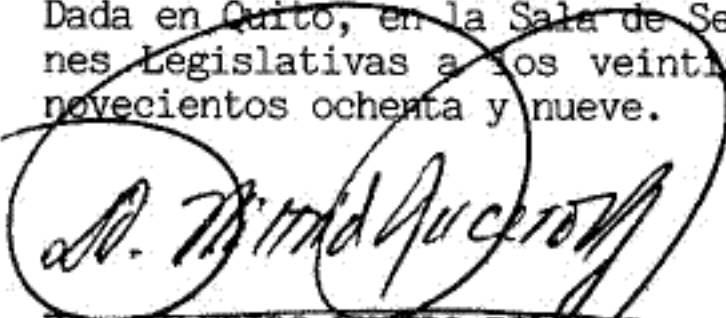
LEY REFORMATORIA DEL DECRETO No. 11, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 164-R DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1966, ART. 1 (H. Junta de Defensa Nacional)

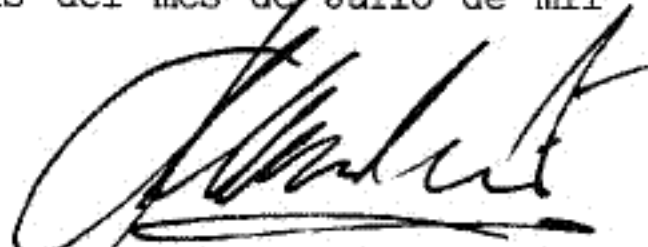
Art. 1.- Sustitúyese la parte final del Art. 1o. del Decreto No. 11, de fecha 12 de noviembre de 1966, publicado en el Registro Oficial No. 164-R, de 16 de los mismos mes y año, desde "y, el Secretario General Abogado...." por la siguiente: "el Secretario General Abogado; y el Director Ejecutivo encargado de la gestión administrativa y de la Jefatura de las dependencias de la H. Junta."

Art. 2.- Los deberes y atribuciones del Director Ejecutivo y del Secretario General Abogado de la H. Junta de Defensa Nacional se determinarán en el respectivo Reglamento Orgánico Funcional.

Art. 3.- La presente reforma entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial Reservado.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.

  
DR. WILFRIDO LUCERO BOLANOS  
Presidente del H. Congreso Nacional

  
DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ  
Secretario General

12  
ANUNCIALES

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

LA LEY DE

PROMULGUESE

RODRIGO BORJA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

